

ACTO MODIFICATORIO No 001 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-225-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y JENNIFER OYOLA ACEVEDO.

OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL GRUPO DE CUENTAS MÉDICAS DE LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA DEL FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
CONTRATANTE	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.
CONTRATISTA	JENNIFER OYOLA ACEVEDO
VALOR INICIAL:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$44.586.000) MCTE. El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo para la ejecución del presente contrato es de SEIS (06) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin exceder EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos: **SAMIRA JULIETH ELJACH DURANTE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 50.953.886, en su calidad de Directora General mediante el Decreto No. 100 del 02 de febrero de 2024, obrando en nombre y representación del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, establecimiento público del orden Nacional con NIT. **800.112.806-2** con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con domicilio en Bogotá, D.C., creado mediante Decreto 1591 del 18 de julio de 1989, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, por una parte y por la otra **JENNIFER OYOLA ACEVEDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No **1.067.937.479**, quien, actuando en nombre propio y debidamente facultada para contratar, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad descrita en la Constitución y en la ley para contratar y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN** de mutuo acuerdo, la cual se registrá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás reglamentación aplicable a la Contratación Estatal, y en especial por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia suscribió contrato de prestación de servicios profesionales No **CPS-225-2026** con **JENNIFER OYOLA ACEVEDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.067.937.479** cuyo objeto consiste en **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL GRUPO DE CUENTAS MÉDICAS DE LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA DEL FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA”**
- 2) Que el valor del contrato se estableció por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$44.586.000) MCTE**. El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.
- 3) Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por **SEIS (06) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin exceder **EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, es decir, del **veintitrés (23) de enero de 2026 al veintidós (22) de julio de 2026**, por lo tanto, el contrato No **CPS-225-2026** se encuentra vigente en ejecución.
- 4) Que el contrato se encuentra amparado presupuestalmente así:

Certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No	3826
FECHA	2026-01-09.
VALOR	\$ 4.443.667.256
PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)

ACTO MODIFICATORIO No 001 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-225-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y JENNIFER OYOLA ACEVEDO.

DEPENDENCIA O UNIDAD	19-14-01 FCN Salud - Gastos - Gestión General
----------------------	---

Registro presupuestal:

RP No	21626
FECHA	2026-01-21
VALOR	\$ 44.586.000
PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)
DEPENDENCIA O UNIDAD	19-14-01 CN Salud - Gastos - Gestión General

- 5) Que mediante memorando radicado No **SG – 202602000053013** del día veintiuno (21) de julio de 2026 el supervisor del contrato solicita a la **SECRETARÍA GENERAL** adelantar la **ADICIÓN Y PRÓRROGA** del contrato No **CPS-225-2026**, el cual cuenta con el visto bueno del ordenador del gasto, así:

*“(…) En virtud de la supervisión encargada por la Dirección General de la Entidad, del contrato de prestación de servicios profesionales No **CPS-225-2026**, cuyo objeto es: **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL GRUPO DE CUENTAS MÉDICAS DE LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA DEL FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.”** suscrito con **JENNIFER OYOLA ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No **1.067.937.479** con plazo de ejecución hasta el día **VEINTIDÓS (22) DE JULIO DE 2026**, solicito se realice el trámite del asunto, en la medida que se cuenta con visto bueno del Ordenador del Gasto, para que desde la Secretaría General se realice la **ADICIÓN Y PRÓRROGA**, por el periodo comprendido desde **el 23 de julio de 2026 al 22 de agosto de 2026**, esto es **UN (1) MESES**, teniendo en cuenta que las actividades que realiza la contratista no pueden ser suspendidas.*

*En consecuencia, teniendo en cuenta que las funciones que realiza el contratista no pueden ser suspendidas y con el fin de dar continuidad a los compromisos y obligaciones que se encuentra desempeñando, ya que son necesarios para el cumplimiento de las labores misionales establecidas desde la **SUBDIRECCIÓN FINANCIERA**, es por esto y según lo establecido en el numeral 3 del Artículo 50 del Manual de Contratación y Supervisión del FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, como supervisor del contrato referido solicitó se realice la adición y prórroga del referido contrato, el cual cuenta con el visto bueno de la Directora General para que desde la **SECRETARÍA GENERAL** se realicen las acciones requeridas para dar continuidad a este, lo anterior de conformidad con lo definido en el inciso segundo del párrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (…).”*

- 6) Que la Subdirección Financiera del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación para el respaldo de la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA** así:

CDP	FECHA	VALOR TOTAL	DESCRIPCIÓN- RUBRO
15326	2026-07-21	\$ 227.000.000	19-14-01 FCN Salud - Gastos – Gestión General

- 7) Que la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA** se suscribe en cumplimiento del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.
- 8) Que de acuerdo a las consideraciones anteriores se hace necesario **MODIFICAR** el contrato de prestación de servicios profesionales No **CPS-225-2026**, por lo cual las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - VALOR: ADICIONAR al valor inicialmente pactado en el numeral 3 del Estudio Previo del contrato No. **CPS-225-2026** la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$7.431.000) MCTE**. En consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DIECISIETE MIL PESOS (\$52.017.000)**

CLÁUSULA SEGUNDA– FORMA DE PAGO: La presente adición se pagará a la contratista en **UNA (01) MENSUALIDAD** por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$7.431.000) MCTE**.

ACTO MODIFICATORIO No 001 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-225-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y JENNIFER OYOLA ACEVEDO.

Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva, acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el funcionario encargado del seguimiento del contrato y del cumplimiento de los requisitos de pago de seguridad social teniendo en cuenta lo establecido en el artículo primero del Decreto N. 1273 del 2018. **EL FONDO** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago determinado en la presente cláusula, se efectuarán a la **CUENTA DE AHORROS** del **BANCO BANCOLOMBIA No 96699356422**, suministrada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad y los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1994 aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a modificar por su cuenta y riesgo **LAS GARANTÍAS** que amparan la ejecución del CONTRATO, en los términos descritos en el **numeral 8** del formato de solicitud de trámite de contratación y estudios previos del contrato de prestación de servicios profesionales No **CPS-225-2026** de conformidad con el presente otrosí, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación.

CLÁUSULA CUARTA –IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para dar respaldo a la necesidad de la Entidad de adicionar en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de **2026**, existe disponibilidad presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR TOTAL	DESCRIPCIÓN- RUBRO
15326	2026-07-21	\$ 227.000.000	19-14-01 FCN Salud - Gastos – Gestión General

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: **PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No **CPS-225-2026**, desde el **VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE 2026 HASTA EL VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE 2026**, esto es **UN (1) MES**.

CLÁUSULA SEXTA: Forma parte integral del presente documento memorando **SG – 202602000053013** del día veintiuno (21) de julio de 2026 a través del cual se da visto bueno para adelantar el trámite de **ADICIÓN Y PRÓRROGA** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No **CPS-225-2026**.

CLAUSULA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto modificatorio se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II - www.colombiacompraeficiente.gov.co. Para su ejecución se requiere de la emisión del Registro Presupuestal.

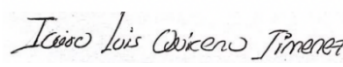
CLAUSULA OCTAVA – FIRMA ELECTRÓNICA: Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CLÁUSULA NOVENA - PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento al mandato establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015.

ACTO MODIFICATORIO No 001 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-225-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y JENNIFER OYOLA ACEVEDO.

CLAUSULA DECIMA: Las demás consideraciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesional No **CPS-225-2026**., no sufren modificación o variación alguna.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., al día veintidós (22) del mes de julio de 2026.

ELABORÓ:	REVISÓ	APROBÓ
 LUIS ALBERTO MORALES HERNANDEZ Abogado Secretaria General	JOSE ALBERTO PUMAREJO MEDINA Secretario General  DAVID ALONSO MARÍN GIRALDO Abogado Secretaria General	SAMIRA JULIETH ELJACH DURANTE Directora General Revisó:  JAIRO LUIS QUICENO JIMENEZ Abogado Dirección General

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA FIRMA MANUSCRITA Y LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE OTROSÍ